

Provincia de Buenos Aires, 19 de Junio de 2021

VISTO los Dec. Nacionales 297/2020 y las prórrogas decretadas por sus sucesivos vinculados y sus normas complementarias y sus similares provinciales 132/20, y concs. y ley 15174 por la emergencia pública en materia sanitaria, establecida en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) en relación con el Coronavirus COVID-19, y

CONSIDERANDO:

Que dada las particularidades que presentan los trámites sumariales y disciplinarios que sustancia este Tribunal, resulta necesario adoptar medidas transitorias y excepcionales, que permitan a quien se encuentra atravesando por el procedimiento disciplinario el correcto y efectivo ejercicio de sus derechos a presentar defensa y ser oído/a;

Que dada la emergencia pública citada, y sus sucesivas prórrogas, deberá contemplarse la vigencia de este protocolo mientras persistan las situaciones excepcionales que motivaron su dictado;

Que en pos de tal rumbo, se admite la utilización de medios virtuales para que quienes están atravesando por el procedimiento disciplinario puedan contar con vías hábiles y así, ejercer su defensa; -excepcionalmente y mientras se mantengan las causales que motivaron el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y sus prórrogas, en concordancia con el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/PEN/20 que dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, prorrogados sucesivamente por Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/PEN/20 y 576/PEN/20, y las normas idénticas a nivel provincial 132/20 y prórrogas y ley 15174, así como las que en el futuro se dicten con fundamento en esta pandemia,

Que la situación excepcional provocada por la enfermedad Coronavirus Covid-19, incide directamente en la actividad que desarrolla este Tribunal y amerita la adopción de pautas comunes, que alcancen a la totalidad de quienes atraviesan estos procedimientos;

Que en consecuencia, se aprueba el procedimiento para la implementación de medios virtuales y electrónicos en el procedimiento administrativo disciplinario, el que mantendrá su vigencia siempre que existan razones excepcionales y de emergencia sanitaria que así lo dispongan;

**EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEL COLEGIO DE ASISTENTES
SOCIALES O TRABAJADORES SOCIALES DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES, RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el protocolo que establece las pautas para la implementación de medios electrónicos y virtuales en los procedimientos administrativos disciplinarios que sustancia, que como Anexo I se acompaña y forma parte íntegra de la presente, el que mantendrá su vigencia en tanto perdure la emergencia sanitaria y aislamiento originada en la enfermedad Coronavirus (COVID-19).

ARTICULO 2: Comuníquese, regístrese y cúmplase lo resuelto a los fines organizativos del colectivo de profesionales que componen el CATSPBA.

Registrada al Nro 4/2021